



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-MDP

Pichanaqui, 29 de enero del 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2025-MDP, de fecha 29 de enero del 2025, CARTA N° 01-2025-CISDUR/MDP, DICTAMEN N° 001-2025-CISDUyR-MDP, CARTA N° 022-2025-OSG/MDP, INFORME LEGAL N° 011-2025-OAJ/MDP, INFORME N° 872-2024/HTR/SGPCU/MDP, OFICIO N° 1585-2024-GRJ/GRI/SGE, respecto a aprobar y autorizar la RENUNCIA A LA AFECTACIÓN EN USO DEL "PREDIO CON PARTIDA N° P420008175, CENTRO POBLADO VALLE HERMOSO, PICHANAQUI, CHANCHAMAYO JUNIN", que está INSCRITO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN) y está AFECTADO EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en los artículos 9° Incisos 8), 25), y, 36) 39°, y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: i) Son atribuciones del consejo municipal: i) Aprobar, modificar y dejar sin efecto los acuerdos, ii) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro...(…), iii) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley; ii) Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ...(…) acuerdos;;

Que, de acuerdo al artículo 155° numeral 155.1) literal 4) del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - reglamento de la LEY N° 29151-LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, la Extinción de la afectación en uso se extingue por RENUNCIA A LA AFECTACIÓN;

Que, a través del artículo 6° numeral 6.4) sub numeral 6.4.1) literales "6.4.1.1." y "6.4.1.2." de la DIRECTIVA N 00005-2021/SBN - DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL - aprobada por RESOLUCIÓN NO 120-2021/SBN: i) La extinción de la afectación en uso otorgada sobre predios de propiedad estatal, constituye un procedimiento de oficio, excepto el supuesto de extinción por renuncia a la afectación en uso, en cuyo caso el procedimiento es a pedido de parte; ii) El procedimiento para la extinción de la afectación en uso de los predios de propiedad del Estado, que se encuentran bajo la administración de los Gobiernos Regionales, así como de propiedad de las entidades descritas en los literales b), c) y d) del artículo 8 del TUO de la Ley, son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad, de acuerdo con sus respectivas competencias...(…); en ese contexto por el inciso c) del sub numeral 6.4.2) numeral 6.4) del artículo 6° de la norma en comento, la renuncia a la afectación en uso, constituye la declaración unilateral de la entidad por cuyo mérito devuelve la administración del predio a la entidad que la otorgó. La renuncia debe ser efectuada por escrito con firma de/el funcionario/competente. No procede la renuncia si el predio se encuentra ocupado por persona distinta a la entidad afectaría;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDP, de fecha 29 de febrero del 2024, se aprobó la propuesta de AFECTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE TERRENO, asignado a Recreación con fines de Infraestructura de Salud, en el Predio Mz. D. Lote 01 del C.P. Valle Hermoso-Pichanaqui-Junin, para efectos de inversión y asignación presupuestal, del Gobierno Regional de Junín;





"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, mediante OFICIO N° 1585-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junin – Ing. Frank Gonzales Quispe, solicita LA RENUNCIA A LA AFECTACIÓN EN USO DEL "PREDIO CON PARTIDA N° P420008175, CENTRO POBLADO VALLE HERMOSO, PICHANAQUI, CHANCHAMAYO JUNIN", que está INSCRITO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN) y está AFECTADO EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, a efectos de concretar los estudios técnicos para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BÁSICOS EN VALLE HERMOSO DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2634731";

Que, con INFORME N° 872-2024/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 26 de diciembre del 2024, y Proveído s/n – GIDUR-2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano y Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural DECLARAN VIABLE el pedido de renuncia A LA AFECTACIÓN EN USO DEL "PREDIO CON PARTIDA N° P420008175, CENTRO POBLADO VALLE HERMOSO, PICHANAQUI, CHANCHAMAYO JUNIN", que está INSCRITO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN) y está AFECTADO EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 011-2025-OAJ/MDP, de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jonathan Pavel Hoces Hinostriza, opina viable se APRUEBE Y AUTORICE la RENUNCIA A LA AFECTACIÓN EN USO DEL "PREDIO CON PARTIDA N° P420008175, CENTRO POBLADO VALLE HERMOSO, PICHANAQUI, CHANCHAMAYO JUNIN", que está INSCRITO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN) y está AFECTADO EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; se derive a la Comisión de Infraestructura, Saneamiento, Desarrollo Urbano y Rural para el Dictamen correspondiente, correspondiendo al pleno del Concejo Municipal, tramitar deliberar y pronunciarse vía acuerdo de concejo;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 02-2025-MDP, de fecha 29 de enero del 2025, fue puesto a consideración del Concejo Municipal se APRUEBE Y AUTORICE la RENUNCIA A LA AFECTACIÓN EN USO DEL "PREDIO CON PARTIDA N° P420008175, CENTRO POBLADO VALLE HERMOSO, PICHANAQUI, CHANCHAMAYO JUNIN", que está INSCRITO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN) y está AFECTADO EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, cuenta con DICTAMEN N° 001-2025-CISDUyR-MDP; que luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41.º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR la RENUNCIA A LA AFECTACIÓN EN USO DEL "PREDIO CON PARTIDA N° P420008175, CENTRO POBLADO VALLE HERMOSO, PICHANAQUI, CHANCHAMAYO JUNIN", que está INSCRITO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN) y está AFECTADO EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; a efectos de concretar los estudios técnicos para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BÁSICOS EN VALLE HERMOSO DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2634731";

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano realizar las acciones que corresponda para el cumplimiento del fin del presente acuerdo conforme a Ley;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE